

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INTECO AHORRO Y CALIDAD S.L. Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. NURIA CASTILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, con DNI 22980160D, en calidad de PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (AMEP), con CIF: G30740989, y domicilio en c/ Carlos III, edificio C.O.E.C, C.P.: 30201, Cartagena (Murcia).

Y de otra INTECO AHORRO Y CALIDAD S.L., con CIF B30903447, domiciliado en calle Virgen del Romero 6, planta 3 C, 30205 Cartagena, y en su nombre como mandatario verbal D. Luis JaravaJarava.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para firmar el presente Acuerdo de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN:

1º.- Que AMEP es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad, y tiene como una de sus funciones la de prestar la mejor atención a sus asociados, así como suscribir convenios con entidades públicas y privadas con el fin de conseguir ventajas a para los miembros, tanto a nivel profesional como particular



2º.- Que la mercantil está acreditada para ofrecer un servicio de auditoria de eficiencia y ahorro energético a empresas.

3º.- Que las partes deciden suscribir este convenio de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha por parte de AMEP de la difusión y promoción de los servicios ofertados por la empresa INTECO AHORRO Y CALIDAD SL entre sus asociados, y asimismo la empresa INTECO AHORRO Y CALIDAD SL ofrecerá unas ventajas a quien se identifique debidamente como miembro de AMEP., dicha ventaja será un **15% DE AHORRO SOBRE TARIFA DE PRECIOS.**

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a dar a conocer y difundir la colaboración e imagen corporativa de las dos entidades, en sus medios de comunicación interna o externa, según la oportunidad y relación con el medio utilizado.


TERCERA: Que éste convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, y se entenderá en vigor desde el momento de la firma. Transcurrido dicho plazo, y de no mediar denuncia expresas por ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente y consecutivamente por periodos de igual duración.

No obstante, cualquiera de las partes podrá disolver el presente convenio por cualquier medio del cual quede constancia de su recepción.

CUARTA: El presente convenio no limita ni restringe el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras empresas o instituciones, que no supondrán en ningún caso incumplimiento del acuerdo.

QUINTA: Para resolver cualquier diferencia las partes se someten a los juzgados y tribunales de Cartagena.

Y en conformidad, suscriben por duplicado :

<p>Por parte de INTECO AHORRO Y CALIDAD SL Fdo.: Luis Jarava Jarava Con DNI. Fecha de aceptación: <u>31</u> / <u>07</u> <u>2019</u> / <u> </u></p>	<p>Por parte de AMEP Fdo.:  Fecha de aceptación: <u>31</u> / <u>Enero</u> / <u>19</u> _____ / _____</p>
---	--

